



Seguros para Empresas y Sector Público



## Condiciones Particulares

Seguro: **Todo Riesgo Construcción** Póliza: **00000103398186**  
Movimiento: **Cartera Manual** Motivo: **Renovación póliza**

Suplemento: **4**

### Datos informativos

Mediador: **Barna-Jori Armengol y Asociados**

### Datos del Tomador

Tomador: **Sogesa Instalaciones Integrales,S.a.** CIF: **A-08181745**  
Dirección: **Calle Potosí, 0020, - 08030 Barcelona**

### Datos del Asegurado

Asegurado: **El Asegurado de esta póliza es el Tomador, cuyos datos se detallan en este documento**

### Periodo de Seguro

Duración del seguro: **Renovable** Efecto: **A las 00 horas del 01/03/2021** Fin seguro: **A las 24 horas del 28/02/2022**

### Pago

Domicilio de pago: **El Mismo** Forma de pago: **Anual**

### Anotaciones

RENOVACIÓN PÓLIZA 01.03.2021 - 28.02.2022

Ver condiciones en hojas anexas.

### Información legal

Las primas y gastos figuran en el recibo anexo nº 004964544210  
El Tomador aprueba las disposiciones de las Condiciones Generales y Cláusulas Especiales resaltadas en letra negra, EN MAYÚSCULA o subrayadas que rigen este seguro y declara haber recibido con anterioridad a la celebración del mismo la información requerida según Real Decreto 2486/98.

Zurich Insurance plc, Sucursal en España, con NIF W0072130H, y con domicilio en Paseo de la Castellana, 81, planta 22, 28046 Madrid, está inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave E0189.

Hecho por duplicado en Barcelona a 24/03/2021

EL TOMADOR DEL SEGURO

EL ASEGURADO

Vicente Cancio  
CEO Zurich Seguros

## Seguro de Todo Riesgo Construcción – Póliza Abierta



Número póliza: 000000103398186



# ¡Bienvenido a Zurich Seguros!

Apreciado/a cliente/a:

Como Consejero Delegado de Zurich en España, me complace darle la bienvenida a nuestra compañía y agradecerle la confianza que ha depositado en nosotros.

La misión de Zurich es proteger a nuestros clientes y a la sociedad en la que vivimos y trabajamos. Por ello llevamos más de un siglo en España siendo fieles a nuestro compromiso de ofrecerles los productos y servicios que mejor se adapten a sus necesidades, apoyados en nuestros principios éticos de integridad, sostenibilidad y excelencia. Unos valores de los que usted podrá beneficiarse a partir de este momento y de los que esperamos quede plenamente satisfecho.

Para más información, consulte con su mediador. Encontrará sus datos en las condiciones particulares adjuntas.

Atentamente,

Julián López Zaballos  
Consejero Delegado  
Zurich Seguros



Número póliza: 000000103398186



## Índice

1. COBERTURAS DE LA PÓLIZA .....	5
2. PERÍODO DE SEGURO .....	6
3. FRANQUICIAS .....	7
4. TRATAMIENTO ECONÓMICO DE LA PÓLIZA .....	8
5. ALCANCE DE LA INDEMNIZACIÓN .....	9
6. OPCIONES DE ASEGURAMIENTO .....	11
7. GARANTÍAS ADICIONALES .....	11
8. OTRAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO .....	16



Número póliza: 000000103398186



## DATOS DE IDENTIFICACIÓN

**Asegurador:** Zurich Insurance PLC, Sucursal en España  
OE Barcelona  
08036 – Av. Diagonal 431 bis Barcelona (Barcelona) NIF W0072130H

**Tomador del seguro:** SOGESA INSTALACIONES INTEGRALES S.A.U. CIF A08181745  
C/ Potosí, 20 08030 Barceloa

**Actuando en calidad de:** En nombre propio o de quien corresponda.

- Asegurado:**
- **EL TOMADOR del seguro**, como Contratista Principal.
  - Los contratistas, subcontratistas y todo intervintente.
  - Infraestructuras de la Generalitat de Catalunya, S.A.U.
  - Generalitat de Catalunya
  - UTE Fred Hospital Sant Rafael
  - Capta Renovables, S.L.U
  - Madoquia, S.L.U

Cada uno por sus respectivos derechos e intereses, pero únicamente por sus trabajos en la obra y en el lugar de la misma.

### Datos del riesgo

**Riesgo asegurado:** La cobertura de la presente póliza ampara, en las condiciones que se indican en las Condiciones Generales Específicas, Especiales y Particulares de la misma, los siguientes trabajos:  
Todo de tipo de obras de construcción según detalle en apartado 4.1.  
Detalles de la obra

**Ámbito de la cobertura/Localización de la obra:** España.

**Valor máximo de cada obra/Valor de obra:** **10.000.000,00.-€**, (correspondiente a conceptos de PEC: PEM, gastos y beneficio industrial-, sin incluir el IVA)

**Duración máxima por cada obra/Duración de la obra:** 24 meses.

### Datos del seguro

<b>Efecto del seguro:</b>	A las 00 h. del	01 de marzo de 2021
<b>Fin de las obras</b>	A las 24 h. del	28 de febrero de 2022
<b>Duración del contrato:</b>	Anual renovable	
<b>Forma de pago:</b>	Única	



# CONDICIONES PARTICULARES

## 1. COBERTURAS DE LA PÓLIZA

Bienes asegurados	Sumas Aseguradas (Euros)
Valor total de ejecución obra / montaje máximo por obra, según contrata.	10.000.000,00

### 1.1. Garantías Básicas

Incluidas

### 1.2. Garantías Adicionales

Garantía	Condiciones/ Euros
<b>Riesgos de la Naturaleza</b>	Incluida
<b>Corrimientos de tierras y caídas de rocas**</b>	Incluida
<b>Incendio, caída de rayo y explosión</b>	Incluida
<b>Robo y Expoliación</b>	Incluida
<b>Gastos de desescombro y demolición</b> (*)	30% del valor de la obra con mínimo de 100.000€
<b>Gastos de prevención y disminución de pérdidas</b> (*)	30% del valor de la obra con mínimo de 100.000€
<b>Huelga, motín, conmoción civil</b>	Incluida
<b>Terrorismo</b>	Incluida
<b>Gastos suplementarios:</b> - Horas suplementarias por trabajos nocturnos o en festivos - Envíos o transportes urgentes	(*) 30% del valor de la obra con mínimo de 100.000€
<b>Gastos de extinción y salvamento</b>	(*) 30% del valor de la obra con mínimo de 100.000€
<b>Honorarios profesionales externos</b> - excluido peritos	(*) 150.000
<b>Costes adicionales de autoridad públicas</b>	(*) 30% del valor de la obra con mínimo de 100.000€
<b>Consecuencias error de diseño (excluyendo la parte directamente afectada)</b>	Incluidas
<b>Propio error de diseño</b>	(*) 150.000
<b>Bienes almacenados fuera de sitio de obra</b>	(*) 12.000
<b>Permisos y licencias</b>	(*) 150.000
<b>Equipos de construcción (a primer riesgo)</b>	(*) 12.000
<b>Bienes preexistentes</b>	(*) 25% del valor de la obra con mínimo de 100.000€
<b>Honorarios de peritos</b>	(*) 50.000
<b>Mantenimiento Amplio - 24 meses</b>	Incluido
<b>Periodo de pruebas</b>	4 semanas

(\*) Límite por siniestro y duración del contrato.



**\*\* Cobertura sujeta a las restricciones de la cláusula de corrimiento de tierra de las condiciones generales.**

### 1.3. Consideraciones comunes para todas las Garantías y Coberturas Adicionales y/o opcionales

Garantía	Condiciones	Límite
<b>Cobertura automática- renuncia a la aplicación de regla proporcional por infraseguro</b> (ver cláusula específica) <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Garantías básicas</li> </ul>	Incluido	20%

## 2. PERÍODO DE SEGURO

### 2.1. Período de seguro

#### 2.1.1. De los trabajos

Expresamente se pacta que queda sin efecto el punto 6.2 de las Condiciones Generales Específicas de la póliza, quedando reemplazado por cuanto se indica a continuación:

Las garantías de la póliza se establecen para el período de duración de los trabajos, declarado por el Tomador del seguro, sin que puedan sobrepasar las fechas que se indican a continuación:

**DURACIÓN MÁXIMA POR OBRA/DURACIÓN DE OBRA:**

**24 meses**

En cualquier caso, se entenderá que dicho período:

- **Se inicia:** en el momento en que, en el lugar en que se realicen los trabajos u obras aseguradas, se proceda a:
  - La primera descarga de suministros destinados a formar parte de las mismas.
  - La primera descarga de equipo o maquinaria destinada a ser usada en la ejecución de las mismas.

#### Lo que fuera que ocurriera antes.

No obstante, las coberturas otorgadas por la presente póliza para los materiales, máquinas, equipos o instalaciones a incorporar a la obra no se inician sino hasta el momento que tales bienes han sido descargados en el recinto donde se realizan las obras y trabajos asegurados.

- **Termina** en el momento en que:
  - Se alcance el período máximo de duración de las obras que se indica anteriormente.
  - Las obras y trabajos asegurados hayan sido completados y estén disponibles para su entrega al principal.
  - Se produzca la comunicación formal al Asegurado de la terminación física de las mismas, o se proceda a la firma del "certificado final de obra".
  - Cuando se toma en uso y/o empieza la explotación de las instalaciones.



**Lo que fuera que ocurriera antes.**

**2.1.2. De mantenimiento**

**24 MESES**

Contados desde la terminación del "período de los trabajos", según se define. Finaliza una vez transcurrido el plazo indicado; con las salvedades previstas en los apartados "prórroga de las coberturas" y "paralización de los trabajos".

**2.2. Prórroga de las coberturas**

Si llegada la fecha de terminación anteriormente indicada no hubieran concluido los trabajos, podrá ampliarse el periodo de cobertura hasta la conclusión de los mismos, previa solicitud por escrito del Tomador del Seguro y aceptación expresa por parte del Asegurador.

**2.3. Período de mantenimiento**

El periodo de mantenimiento entrará en vigor una vez acabada la obra y tendrá como duración máxima de 12 MESES.

En el caso de que, por haberse retrasado la terminación de las obras y trabajos asegurados sin que se hubiera procedido a la prórroga de garantías establecida en el párrafo anterior, el periodo de mantenimiento y conservación se iniciará en la fecha prevista, antes de la definitiva terminación de los mismos. La cobertura otorgada durante dicho periodo se entenderá limitada a aquellas partes de los bienes asegurados que estuvieran totalmente terminadas en el momento de iniciarse el mismo, quedando excluidas de la misma las pendientes de completar en dicho momento, así como las consecuencias que pudieran derivarse de dicha circunstancia.

**2.4. Paralización de los trabajos**

En caso de interrupción de una obra por un periodo **superior a DOS SEMANAS**, el Asegurado estará obligado a comunicarlo al Asegurador tan pronto como le sea posible, indicando la causa, el inicio y el tiempo previsto de la paralización. De acuerdo a las circunstancias y/o agravaciones que concurren en la obra como consecuencia de dicha paralización, se determinará la suspensión total o parcial de las garantías, o la definición del alcance de las mismas durante el periodo que dure dicha paralización.

Durante el tiempo que dure la paralización, sobre las garantías que se acuerde mantener o aplicar, el Asegurado estará obligado a adoptar todas las medidas que se pacten, necesarias para la protección de la obra ejecutada y de las instalaciones existentes, así como para la reducción y aminoración de los riesgos, de acuerdo al estado en que éstas se encuentren.

### 3. FRANQUICIAS

En todo siniestro, cualquiera que fuera su causa, quedarán a cargo del Asegurado, en concepto de franquicia, las cantidades siguientes:

Concepto	Franquicia (Euros)
General para obras de edificación	900 €
Pruebas, Propio error de diseño, daños de la naturaleza y Periodo de Mantenimiento para edificación	1.800 €
General para obra civil y obras hidráulicas	1.800 €
Pruebas, Propio error de diseño, daños de la naturaleza y Periodo de Mantenimiento para obra civil	3.000 €

**Cuando el importe de la indemnización de las pérdidas o daños derivados de un siniestro, calculado según se establece en la cláusula "alcance de la indemnización" de las Condiciones**



**Especiales, no excediera de la franquicia, los mismos correrán exclusivamente a cargo del Asegurado.**

## 4. TRATAMIENTO ECONÓMICO DE LA PÓLIZA

### 4.1. TASA Y PRIMA NETA DE DEPÓSITO DE LA PÓLIZA

La tasa aplicable sobre el valor declarado de las obras a las que se refiere la presente póliza y para el conjunto de las garantías será de:

Obras de edificación (incluyendo todo tipo de edificios como centros comerciales, auditorios, garajes, etc. siempre que se construyan por métodos tradicionales) de obra nueva o reforma no estructural incluyendo trabajos verticales: **0,62‰.**

Obras de edificación (incluyendo todo tipo de edificios como centros comerciales, auditorios, garajes, etc. siempre que se construyan por métodos tradicionales) de reforma estructural: **0,77‰.**

Obra civil básica sin incluir parte de puentes, viaductos, túneles o trabajos en puertos y aeropuertos: **0,82‰.**

Obras hidráulicas (tales como depuradoras, canales, plantas de potabilización o desaladoras): **1,27‰.**

Derribos que no incluyan obra posterior o que estos superen el 30% del valor total de la obra: **1,97‰.**

La prima neta de depósito se establece en base al valor de obra adjudicado en la anualidad por el Tomador del seguro que asciende a 14.000.000 Euros según el siguiente detalle por tipología de obra:

- Obras de edificación de reforma no estructural: 13.500.000 Euros.
- Obras de edificación de reforma estructural: 500.000 Euros.

Estableciendo una **prima neta mínima en depósito del 100%, cuyo importe es de 8.755,00.-Euros.**  
**Se establece una prima neta mínima de la póliza de 8.755,00.-Euros**

La prima anterior se incrementará con los recargos e impuestos que sean de legal aplicación en el momento de la emisión de la póliza o de su correspondiente regularización.

La prima anterior se incrementará con los recargos e impuestos que sean de legal aplicación en el momento de la emisión de la póliza o de su correspondiente regularización

### 4.2. PRÓRROGAS DE OBRA

Si llegada la fecha de terminación declarada por el Asegurado no hubieran concluido los trabajos, para las prórrogas de cobertura previstas en el apartado 11.3. se cobrará la prima adicional que corresponda según los siguientes criterios:

- |                                  |   |
|----------------------------------|---|
| a) Hasta 3 meses                 | sin prima adicional   |
| b) A partir de 4 meses a 6 meses | a "pro-rata temporis" (meses prorrogados entre duración inicial de la obra), siempre que la siniestralidad sea inferior al 45%, en cuyo caso se negociará de acuerdo con las circunstancias de la obra. |
| c) más de 6 meses                | a determinar  |



#### 4.3. PRIMA NETA DE REGULARIZACIÓN

El Tomador del seguro o el Asegurado se obligan a comunicar al Asegurador el valor definitivo de las obras aseguradas, a la terminación de la obra o montaje, en el plazo más breve posible. En base a las declaraciones efectuadas se procederá a la regularización de la prima establecida en el contrato, de acuerdo a los criterios establecidos al efecto en el mismo.

**Se establecen los comunicados de obras iniciadas, realizadas y en proceso de manera mensual por parte del cliente, y se establecen las regularizaciones de prima de manera semestral.**

El Tomador del Seguro o el Asegurado, se compromete a abonar la prima adicional que pudiera corresponder en dicho momento.

Las obras que realice el cliente quedarán incluidas previas comunicaciones de las mismas y se regularizarán al final de cada obra si el importe facturado final no fuera el mismo que el declarado previo inicio de la obra.

## CONDICIONES ESPECIALES

#### CLÁUSULAS APLICABLES AL CONTRATO

Aun cuando las presentes "condiciones particulares y especiales" establecen el alcance y objeto de las garantías del contrato, en ningún caso deben entenderse derogadas las "condiciones generales del contrato de seguro", las "condiciones generales específicas" o las condiciones de las "coberturas opcionales" impresas, que forman parte del mismo, las cuales mantienen todo su vigor, salvo en el caso de que alguna de las mismas quede específicamente derogada o modificada expresamente.

Los títulos y encabezamientos de las distintas "cláusulas especiales" de este contrato se insertan únicamente como referencia y no se considerará bajo ningún concepto que limitan o afectan a las disposiciones a las que se refieren.

## 5. ALCANCE DE LA INDEMNAZIÓN

Expresamente se pacta que queda sin efecto los puntos 8.1 y 8.2 del apartado 8. "siniestros – alcance de la indemnización", de las Condiciones Generales Específicas de la póliza, quedando reemplazado por cuanto se indica a continuación:

En el ajuste de las pérdidas o daños que pudieran sufrir las propiedades aseguradas, la base de la indemnización estará constituida por:

**Para los objetos dañados:**

El coste de reparación, calculado tal y como se indica en la presente cláusula.

**Para los objetos destruidos o perdidos:**

El valor actual del objeto, deducido el valor de los restos recuperados.

**Se considera que un objeto está destruido cuando los costes de reparación superaran el valor actual que tuviera dicho objeto inmediatamente antes de producirse el siniestro.**



Sólo son indemnizables los daños físicos directos, no siendo computables para el cálculo de la indemnización las pérdidas indirectas (pérdidas de beneficios, penalizaciones por retraso, cancelación de contratos, gastos financieros, etc.) o los perjuicios patrimoniales de cualquier clase, aunque se produzcan como consecuencia de la pérdida o daño material.

De las indemnizaciones así calculadas se deducirán, en todo caso, las franquicias que se establecen en el "condicionado particular" de la póliza.

#### **1 - Coste de reparación**

Se entiende por coste de reparación los gastos en los que necesariamente se incurra para llevar el objeto dañado a la situación en que se encontraba inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, incluyendo:

- El valor de las piezas que sea preciso reemplazar.
- La mano de obra necesaria para efectuar la reparación.
- Los costes de transporte, montaje, desmontaje, aduanas, gastos generales, beneficio industrial, etc.

**Siempre que tales conceptos hubieran sido tenidos en cuenta para la fijación de la suma asegurada.**

Este seguro, dentro de las condiciones establecidas al efecto, en caso de ocurrir pérdidas o daños indemnizables, la indemnización máxima a resarcir por la presente póliza estará delimitada a los costes a desembolsar para restituir el bien asegurado en el estado técnico que tuviera inmediatamente antes de ocurrir el siniestro. En la determinación del importe de los daños, el Asegurador tendrá en cuenta los márgenes de gastos generales y beneficios tenidos en cuenta al establecer la suma asegurada (cuando éstos hayan sido tenidos en cuenta al determinar la Suma Asegurada).

**En todo caso, dentro de los límites establecidos en la póliza, la indemnización máxima no deberá ser superior al importe resultante de aplicar el porcentaje indicado en el apartado 1. sobre el coste de construcción unitario considerado en el proyecto, de la parte directamente afectada.**

En caso de reparaciones parciales, el importe de la indemnización se establecerá a coste de reposición o de reconstrucción para dicha reparación, siempre que sean definitivas.

Las partidas de gastos se evaluarán según factura.

De los gastos de reparación así calculados se deducirá en todo caso:

- El valor de los restos recuperados.
- Los daños y gastos resultantes de reparaciones provisionales, salvo que éstas se produzcan por razones de seguridad o para evitar un daño mayor y en este caso con el límite máximo del valor que hubiera representado dicho daño.
- Los gastos adicionales en los que se incurra con ocasión de la reparación:
  - Para efectuar adiciones, mejoras, alteraciones o modificaciones de los objetos asegurados.
  - Por haberse optado por la sustitución del objeto asegurado, cuando una reparación impecable del mismo hubiera sido posible.

#### **2 - Valor actual**

A los efectos de esta póliza se entiende por valor actual de un bien al resultado de deducir de su valor de nueva construcción (o en el caso de una máquina o suministro, de su valor de reemplazo a nuevo),



calculado según lo indicado en el capítulo 7 de las "Condiciones Generales Específicas", la depreciación que pudiera corresponderle en función de su uso, estado de conservación u obsolescencia.

Para el cálculo de la depreciación por uso, se tomará en cuenta tanto la vida útil transcurrida como su valor residual final. En el caso de equipos de nuevo suministro, no se tendrá en cuenta la depreciación por uso.

### 3 - Límite(s) de Indemnización

La indemnización calculada de acuerdo a lo dispuesto en la presente cláusula no podrá, en ningún caso, superar la suma asegurada establecida para los bienes asegurados, actuando las garantías opcionales como sublímites al principal.

## 6. OPCIONES DE ASEGURAMIENTO

### COBERTURA AUTOMÁTICA – RENUNCIA A LA APLICACIÓN DE LA REGLA PROPORCIONAL POR INFRASEGURO

- a) Si el "valor total final del contrato de ejecución" excediera del "valor total estimado", declarado como suma asegurada en la póliza, ésta se incrementará automáticamente por la diferencia, sin que éste incremento pueda ser en ningún caso superior al porcentaje indicado en este contrato, aplicado sobre la suma asegurada declarada por el Asegurado, e indicada en las Condiciones Particulares de la póliza.
- b) Dentro de tres meses siguientes a la finalización de las obras o a la entrega de los bienes asegurados (lo primero que ocurra), el Asegurado facilitará al Asegurador una declaración del "valor total final del contrato", y si este valor excede del valor estimado declarado como suma asegurada, se procederá a la regularización de la prima, aplicando las tasas establecidas en la póliza sobre la diferencia entre la suma asegurada y el "valor total final del contrato", siempre con el límite porcentual indicado en el apartado a).
- c) Atendiendo al acuerdo para la regularización de prima a que se refiere el apartado b), el Asegurador renuncia a la aplicación de la regla proporcional por infraseguro, siempre que la citada diferencia entre la suma asegurada y el "valor total final del contrato" no sea superior al límite porcentual indicado en el apartado a).

No obstante, ésta renuncia por parte del Asegurador quedará nula y sin efecto en el caso de que el Tomador y/o Asegurado hubiera omitido esta obligación de declaración en el resto de obras o de pólizas del mismo tipo que hubiera contratado con Zurich España, cuya finalización se hubiera producido en los últimos doce meses.

## 7. GARANTÍAS ADICIONALES

### COBERTURA DE GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRA, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del tomador del seguro, este seguro se extiende a cubrir los gastos adicionales en concepto de horas extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso (incluido flete aéreo).

Sin embargo, es condición previa que dichos gastos adicionales sean desembolsados en relación con



## SOGESA INSTALACIONES INTEGRALES S.A.U.

cualquier pérdida o daño causados en los objetos asegurados e indemnizables bajo la póliza.

Si la suma o las sumas aseguradas para el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debían haberse asegurado, entonces la cantidad indemnizable bajo este Endoso para los referidos gastos adicionales se verá reducida en la misma proporción.

### GASTOS DE EXTINCIÓN Y SALVAMENTO

Pago del servicio de bomberos que intervenga en un siniestro garantizado por el contrato, así como el importe que resulte del llenado de los equipos contra incendios empleados con ocasión del siniestro.

**A efectos de esta cobertura no se entenderán como gastos de extinción, el llenado de los equipos contra incendios, cuando hayan sido utilizados para la realización de pruebas, instrucción del personal, o como consecuencia de las revisiones periódicas de dichos equipos.**

### HONORARIOS PROFESIONALES

El asegurador indemnizará los honorarios de arquitectos y/o inspectores y/o aparejadores y/o ingenieros u honorarios de otros profesionales incluyendo los del Asegurado (de acuerdo con los baremos oficiales), en que se haya incurrido necesariamente para el restablecimiento de la propiedad asegurada consiguiente a su destrucción o daño.

### MEDIDAS DE LA AUTORIDAD

Los daños a los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o el Asegurado para cortar o extinguir el incendio, impedir su propagación o aminorar cualquiera de los efectos de un siniestro amparado por el contrato, incluidos los gastos en que se incurra por la adopción de tales medidas.

### OBTENCIÓN DE PERMISOS Y/O LICENCIAS

El Asegurador tomará a su cargo los costes en que incurra el Asegurado como consecuencia de la obtención de permisos y/o licencias obligatorias para la reconstrucción de la propiedad dañada.

### CONSECUENCIA DE ERROR DE DISEÑO

Se conviene expresamente que las prestaciones de la póliza se extenderán a garantizar los daños y/o pérdidas causados a los bienes asegurados a consecuencia de errores de diseño, planos o especificaciones.

**No obstante, quedan expresamente excluidos de esta cobertura:**

- **Los costos de reparación, reemplazo o rectificación de bienes que sean defectuosos en materiales o en mano de obra o en los que haya falta, defecto, error u omisión de diseño, planos o especificaciones.**
- **Si cualquier falta, defecto, error y omisión referido al párrafo anterior diese origen a daños que a no ser por esta exclusión serían cubiertos por la póliza, el Asegurador responderá solamente con respecto a tales daños o los costos adicionales al costo que habría sido incurrido para rectificar tal defecto si los daños no hubieran ocurrido.**
- **Así mismo, en cualquier caso quedan excluidos los gastos en que se hubiera incurrido para la reparación o rectificación de tal insuficiencia, defecto, error, desperfecto u omisión origen del siniestro, si el siniestro no hubiera ocurrido o si estos hubiesen sido descubiertos antes de que los daños se manifestasen.**

La presente cláusula modifica en lo que proceda el contenido del apartado 5.1.6. del Art. 5 de las "condiciones generales específicas" del contrato.

### ERROR DE DISEÑO

La presente póliza garantiza el coste de reparar o reponer los bienes asegurados que hayan sufrido pérdida, daño o destrucción física como consecuencia de tales defectos o averías, incluida la parte defectuosa o averiada del elemento afectado.



Número póliza: 000000103398186



## SOGESA INSTALACIONES INTEGRALES S.A.U.

No se garantiza sin embargo el coste de rectificar defectos de diseño en materiales o mano de obra, avería mecánica o eléctrica, o cualquier coste relacionado con mejoras o modificaciones de diseño, materiales o mano de obra.

A efectos de esta póliza en su conjunto y no sólo a efectos de esta exclusión, la mera existencia de un defecto de diseño, plano, especificación, material o mano de obra en los materiales asegurados o en cualquier parte de los mismos no tendrá consideración de pérdida o daño.

Por lo que respecta la maquinaria y/o equipos objeto del montaje, el asegurador no garantiza los daños al objeto asegurado por defecto de construcción, defecto de fundición o de material, errores de cálculo, y/o defectos de taller o de montaje, por los que sería responsable el fabricante y/o proveedor de los mismos en función de las garantías que se derivarían de un contrato de suministro y/o venta de los bienes, aun cuando en dicho contrato se pactara expresamente la renuncia a dicha garantía.

La presente cláusula modifica en lo que proceda el contenido del apartado 5.1.6. del Art.5 de las "condiciones generales específicas" del contrato.

Expresamente se hace constar que en caso de siniestro, si existiera discrepancia entre lo indicado en la presente cláusula y la de Firmes y Pavimentos, prevalecerá lo especificado en la cláusula de Mantenimiento de Firmes.

### PRUEBAS OPERACIONALES (4 SEMANAS)

Con sujeción a cuanto se establece en el apartado "período de seguro" de las presentes "condiciones particulares", cuando la obra asegurada incluya la instalación o montaje de maquinaria o equipo electromecánico o electrónico nuevos, dichos bienes quedan cubiertos durante un período de pruebas que no deberá exceder del período indicado en el apartado "coberturas de la póliza".

Se entiende por período de "pruebas operacionales" al que se inicia en la primera operación de las instalaciones productivas objeto del seguro, o de parte de las mismas que entre en producción con anterioridad al resto, con alimentación, en su caso, de materias primas y salida de producto (sea este de la calidad esperada o no) y se termina con:

- La recepción (formal o verbal) de la instalación por parte del propietario de la misma o
- Al término del plazo señalado en el Condicionado de la Póliza.

Lo que fuera que ocurra antes.

Salvo que se disponga otra cosa, una vez completada el período de prueba operacional para la totalidad o de parte de las instalaciones productivas, las garantías de la póliza cesan para las mismas, salvo lo previsto, en caso de haberse contratado, bajo la garantía de mantenimiento.

**Cuando parte de la obra asegurada incluya la instalación o montaje de maquinaria o equipo usado, y salvo pacto en contra, la cobertura sobre dichos bienes terminará al iniciar el período de pruebas o al entrar en operación.**

### HUELGA, MOTÍN Y CONMOCIÓN CIVIL

El Asegurador indemnizará, al Tomador del Seguro o Asegurado, hasta el límite que se establece en el apartado 4.2 de las Condiciones Particulares, las pérdidas o daños materiales que pudieran sufrir los bienes asegurados a consecuencia de Huelga, Motín y Conmoción Civil que, para los fines de esta póliza, se definen como aquellas que sean causadas directamente por:

Actos de cualquier persona que participe, junto con otras, en disturbios de orden público, relacionados ó no con una huelga ó lock-out, no específicamente excluidos dentro de la presente cláusula.

Actos premeditados de huelguistas para sostener una huelga o por asalariados como resistencia a un lock-out.



Actos vandálicos o maliciosos de cualquier clase y perpetrados por persona o personas, incluso si se presume que su finalidad es de tipo terrorista.

Medidas tomadas por las autoridades competentes con objeto de prevenir, reprimir, o evitar tales disturbios o actos, o para intentar atenuar sus consecuencias.

**Están excluidas siempre de la presente póliza las pérdidas o daños derivados de:**

- **La suspensión o cesación total o parcial de los trabajos, o de las interrupciones o suspensiones de cualquier proceso u operación.**
- **El desposeimiento permanente o temporal resultante de la confiscación, apropiación ó requisita por cualquier autoridad legalmente constituida.**
- **El desposeimiento permanente o temporal de cualquier bien, resultante de su ocupación ilegal por cualquier persona.**
- **Un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución o usurpación del poder legalmente constituido.**
- **Terrorismo.**

**TERRORISMO**

Para los riesgos en los que se contrate la garantía de Terrorismo, será de aplicación todo cuando se especifica en la cláusula "Huelga, Motín y Comoción Civil", derogándose la exclusión de "terrorismo que en la misma se indica.

Así mismo, a los efectos de cuanto se indica en este apartado, en el concepto de "terrorismo" se entenderá: cualquier acto, preparación o amenaza de una acción, destinados a influenciar al sistema político establecido de cualquier nación o división política de la misma, en persecución de propósitos políticos, religiosos o similares, o para causar temor o inseguridad en el medio social en el que se produce, cometido por cualquier persona o grupo de personas, ya sea actuando solas, por instrucción de o en conexión con cualquier organización o gobierno de "iure" o de "facto" y que:

- Implique violencia contra una o más personas, o
- implique daños a los bienes, o
- ponga en peligro vidas distintas de los que cometen la acción, o
- cree un riesgo para la salud, la seguridad de la población o una parte de la misma, o
- esté destinada a interferir o interrumpir un sistema electrónico.

Se excluyen también las pérdidas, daños o gastos directa o indirectamente causados por cualquier acción para controlar, prevenir, suprimir, tomar represalias o responder a cualquier acto de terrorismo, así como cualquier pérdida de beneficio o paralización del negocio causada por cualquier acto de terrorismo.

Se excluyen de la cobertura de Terrorismo los actos directa o indirectamente causados por, o resultantes de, o en conexión con: Contaminación biológica, química o nuclear.

**BIENES ALMACENADOS FUERA DEL SITIO DE OBRA**

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en los suplementos de la misma, las garantías de la póliza será extendida a cubrir también pérdidas y siniestros que puedan ocurrir en los bienes asegurados almacenados fuera del sitio de obra/montaje mencionado en la parte descriptiva (excepto los bienes producidos, elaborados o almacenados por el fabricante, distribuidor o proveedor) dentro de los límites territoriales indicados más abajo.

Los Aseguradores no indemnizarán al Asegurado las pérdidas o siniestros que se originen por negligencia de las medidas preventivas de siniestros generalmente reconocidas para los depósitos y unidades de almacenaje. En particular, esas medidas comprenden lo siguiente:

Garantía de que el recinto del almacenaje esté cerrado (edificio o, por lo menos, cercado), vigilado y protegido contra incendios y robo, tal como es apropiado para el respectivo sitio y el tipo de bienes almacenados.

Ubicación y diseño de las unidades de almacenaje en forma tal que queden descartados posibles daños atribuibles a la acumulación de agua o a inundaciones por intensas lluvias o a crecidas con un período de recurrencia estadístico inferior a los indicados en la cláusula de "condiciones relativas a fenómenos meteorológicos".



### **BIENES PREEXISTENTES**

Para los riesgos en los que se contrate esta cobertura, las garantías de la póliza se extienden a amparar, hasta el límite máximo que se establece en estas "Condiciones Particulares", por siniestro y duración de cada obra específica, las pérdidas o daños materiales directos, que pudieran sufrir los bienes propiedad del Principal o promotor de la obra y/o montaje, ya existentes en el lugar donde se realizan los trabajos asegurados, sobre los que el Asegurado esté directamente trabajando, o que hayan sido confiados a su cuidado, custodia o control, con motivo de la ejecución de dichos trabajos, siempre y cuando tales pérdidas o daños:

- Sean consecuencia directa de la ejecución de los trabajos asegurados por la póliza.
- No fueran objeto de exclusión en el Condicionado de la póliza.
- Ocurran durante el periodo de vigencia del seguro para los trabajos asegurados.

Quedan excluidas de la ampliación de cobertura otorgada por la presente cláusula:

- Pérdidas o daños causados a los equipos, materiales o medios auxiliares utilizados en la ejecución de los trabajos, salvo cuando los mismos formaran parte integrante de la instalación previamente al inicio de la ejecución de los mismos.
- Pérdidas o daños causados a los bienes preexistentes por fuerzas de la naturaleza o por cualquier otra causa no directamente relacionada con los trabajos asegurados.
- Los perjuicios a consecuencia de pérdidas de rentas o cualquier otro tipo de pérdida consecuencial.
- Pérdidas o daños ocurridos durante el periodo de mantenimiento o conservación.
- Gastos adicionales originados por la necesidad de tomar medidas de seguridad no previstas en el curso de la construcción.
- Pérdidas o daños causados a los bienes preexistentes cuando previamente al inicio de los trabajos, no se hayan tomado medidas adecuadas de seguridad o bien el estado de los mismos no sea satisfactorio.
- Cualquier daño o pérdida resultante de apuntalamiento u operaciones que afecten a elementos estructurales, excepto cuando se produzca su colapso total o parcial.
- Los gastos de reparaciones de grietas que no afecten a la estabilidad de la estructura o a la seguridad de sus ocupantes.

### **GASTOS DE PREVENCIÓN Y DISMINUCIÓN DE PÉRDIDAS**

En caso de pérdida o daño físico indemnizable bajo esta póliza o en la caso de una ocurrencia que llevara de forma inminente a una pérdida o daño físico indemnizable bajo esta póliza, dicha indemnización incluirá todos los costes y gastos razonablemente incurridos para salvaguardar la obra asegurada así como aquellos para evitar la ocurrencia de un daño o de más daños al contrato asegurado, o para limitar la extensión de dichos daños, pero sin exceder de la cantidad que en caso contrario hubiera sido indemnizable de acuerdo a los términos y condiciones de la póliza si tales costes y gastos no se hubieran realizado.

Los Aseguradores tendrán también indemnizarán los gastos de salvamento y todos los demás desembolsos de los cuales el Asegurado sea responsable, incurridos para minimizar los efectos de un siniestro.

La responsabilidad máxima de los Aseguradores en relación con esta cláusula queda limitada al importe por siniestro y duración de la póliza que expresamente se indique en el apartado de "Bienes y Garantías Aseguradas" de este contrato.

Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores no incrementará el límite total de responsabilidad de los Aseguradores por ocurrencia que figura en las Condiciones Particulares.

### **AUTORIDADES PÚBLICAS**

En caso de pérdida o daño cubierto bajo la presente Póliza la indemnización incluirá los costes adicionales de reparación o restauración de los bienes asegurados, en los cuales se incurra exclusivamente con motivo de tener que cumplir con la legislación vigente u otras normas o requisitos impuestos por las Autoridades Autónomas, Municipales o Nacionales o cualesquiera otros requisitos exigidos por la Ley, otorgándose con el límite establecido por las Condiciones particulares.

La cobertura bajo esta extensión no garantiza:

- a) Cualquier parte de los bienes asegurados que no haya sufrido pérdida o daño.



- b) El pago de cualquier tributo, impuesto, gravamen o recargo derivado de la plusvalía que se pueda producir.
- c) El coste de cumplir con requisitos comunicados al asegurador con anterioridad a la ocurrencia de la pérdida, destrucción o daño.

## 8. OTRAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO

### PERITOS DEL ASEGURADO

De conformidad con el Asegurado se establece que los peritos nominados para el presente contrato son los que se describen a continuación:

- RTS
- Addvalora
- Crawford

### OBLIGACIONES RELATIVAS A ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN

Queda entendido y convenido que, el Asegurado, a través de los manuales de normas y procedimientos internos, establecerá que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el almacenaje de los materiales de construcción no exceda de una demanda de tres días, y la parte sobrante, sea almacenada en sitios no afectados por lluvias o avenidas, con un período de recurrencia de por lo menos 10 años.
- De forma específica para las obras de edificación, los almacenamientos deberán estar por encima del nivel de planta baja, o en su caso, cuando esto no sea posible, en zonas en las que el material quede palatizado como mínimo por encima de 50 centímetros sobre la rasante de la planta

### FIRMES Y PAVIMENTOS

En relación con las distintas capas (subbase y bases granulares, capa intermedia, de rodadura, mortero de asiento y terrazos, adoquines, etc) constitutivos de los distintos tipos de firmes y pavimentos en viales, zonas peatonales y grandes superficies, se entenderá a efectos de aplicación de coberturas y exclusiones de la póliza, que dichas capas en su conjunto constituyen un "todo uno", es decir, se tratarán como una única unidad de obra.

### CLÁUSULA MANTENIMIENTO DE FIRMES

Con independencia del resto de las condiciones de la póliza, en ningún caso quedan amparados durante el periodo de Mantenimiento o conservación, daños que tuvieran su origen en, o que no se hubieran producido de no haber contribuido:

- Manejo inadecuado, mantenimiento o conservación insuficiente o no apropiado.
- Desgaste de uso, producido por la circulación de vehículos o por cualquier otra causa.
- Los agrietamientos y fisuras que no comprometan la estabilidad de las obras.
- Defectos, errores o equivocaciones que fueran conocidos por el Asegurado o sus clientes con anterioridad al acaecimiento del daño.

### BIENES ALMACENADOS FUERA DEL SITIO DE OBRA / MONTAJE

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en los suplementos de la misma, las garantías de la póliza será extendida a cubrir también pérdidas y siniestros que puedan ocurrir en los bienes asegurados almacenados fuera del sitio de obra/montaje mencionado en la parte descriptiva (excepto los bienes producidos, elaborados o almacenados por el fabricante, distribuidor o proveedor) dentro de los límites territoriales indicados más abajo.



## SOGESA INSTALACIONES INTEGRALES S.A.U.

Los Aseguradores no indemnizarán al Asegurado las pérdidas o siniestros que se originen por negligencia de las medidas preventivas de siniestros generalmente reconocidas para los depósitos y unidades de almacenaje. En particular, esas medidas comprenden lo siguiente:

- Garantía de que el recinto del almacenaje esté cerrado (edificio o, por lo menos, cercado), vigilado y protegido contra incendios y robo, tal como es apropiado para el respectivo sitio y el tipo de bienes almacenados.
- Ubicación y diseño de las unidades de almacenaje en forma tal que queden descartados posibles daños atribuibles a la acumulación de agua o a inundaciones por intensas lluvias o a crecidas con un período de recurrencia estadístico inferior a los indicados en la cláusula de "condiciones relativas a fenómenos meteorológicos".

**Límite máximo de indemnización por siniestro y duración de póliza: 600.000.-Euros**

### **ACLARACIÓN COBERTURA DE ROBO**

Por encontrarse incluida la cobertura de Robo y Expoliación en las Condiciones generales de la póliza, se procede a efectuar la siguiente aclaración:

**Entendiéndose por Robo la sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes asegurados en póliza, contra la voluntad del Asegurado, mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas, se acuerda que para que la cobertura de Robo surta efecto es necesario que durante las horas no laborables, dichos bienes asegurados se encuentren protegidos con medidas adecuadas, que se deberán corresponder con la naturaleza y características de los bienes:**

**Para el material y herramientas que por su tamaño o valor sean susceptibles, deberán estar depositados en nave, almacén y/o caseta de obra con las debidas protecciones de seguridad o, si no fuera así, existencia de vigilante o guarda de obra.**

**Para el material y maquinaria pesada que por sus características no sean susceptibles de otro tipo de almacenamiento o de seguridad, será suficiente con que se hallen dentro del recinto de obra siempre que éste se encuentre con valla fija y con cierre de seguridad.**

**En caso de carecer de las medidas de seguridad indicadas anteriormente, quedará excluida de la Póliza la cobertura de Robo.**

### **CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CASO DE PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACIÓN.**

La presente cláusula modifica y reemplaza el punto 5.1.10. de las "condiciones generales específicas" del contrato, que quedará redactado según el siguiente texto:

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en los suplementos de la misma, **los Aseguradores sólo indemnizarán al Asegurado las pérdidas o daños causados por fenómenos meteorológicos cuando dichas pérdidas o daños sean provocados por:**

- Respecto a **lluvias, cuando se den alguna de las siguientes circunstancias:**
  - Precipitaciones acumuladas en 24 horas (día pluviométrico), superiores a los valores correspondientes a un **período de retorno de 10 años** en la zona del suceso.
  - Cuando **las precipitaciones por metro cuadrado calculadas en una hora sean superiores al 60% de cualquiera de los valores anteriores, con un mínimo de 45 litros/m<sup>2</sup>/hora.**



## SOGESA INSTALACIONES INTEGRALES S.A.U.

- Respecto a **viento**, aquellos que presenten rachas superiores a 80 kilómetros por hora.

La magnitud de dichos valores se acreditará con los informes expedidos por Instituto Nacional de Meteorología, referidos a las estaciones meteorológicas o centros oficiales de medición más cercanos al lugar del siniestro.

- Respecto a **avenida o inundación procedente de cauces**, caudales punta, superiores a los valores correspondientes a un **periodo de retorno de 15 años** en la zona, según mediciones tomadas en la estación de aforos en el lugar del siniestro.  
De no existir la posibilidad de obtener los datos referidos a caudales para el período que se indica o cuando la estación de aforos no se encuentre en el lugar cercano al siniestro, únicamente se indemnizaran los daños cuando dicha avenida o inundación sean provocadas por lluvias cuya acumulación supere la cifra correspondiente al **periodo de retorno de 15 años**.
- Respecto a **riesgos en el mar o en las costas** únicamente serán indemnizables las pérdidas o daños materiales directos que sufra la obra asegurada a causa de tempestad, cuando la ola significante o de máxima arribada sea superior a la media correspondiente a un período de retorno de 10 años.

**Será requisito imprescindible para la efectividad de la cobertura que en el diseño del proyecto y en la ejecución de los trabajos se hayan tomado las medidas adecuadas de seguridad, de acuerdo a sus características y estado de los trabajos, frente a tales hechos.**

A los efectos de este contrato, se entiende por:

- **Período de retorno:** o intervalo de recurrencia, el intervalo medio de tiempo, o número de años, al cabo de los cuales se igualará o superará un suceso.
- **Racha:** el mayor valor de la velocidad del viento, sostenida durante un intervalo de tres segundos.

Los conceptos y criterios enunciados y definidos en esta cláusula han sido tenidos en consideración para establecer las condiciones del contrato.

## REMOCIÓN DE ESCOMBROS DESPUÉS DE CORRIMIENTO DE TIERRAS

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en los suplementos de la misma, el Asegurador no indemnizará al Asegurado:

- Los gastos en concepto de remoción de escombros después de corrimientos de tierras, que sobrepasen los costes a desembolsar para los trabajos de movimiento de tierras dentro de regiones afectadas por tales corrimientos.
- Los gastos en concepto de reparación de taludes erosionados u otras áreas niveladas, si el Asegurado no ha tomado las medidas adecuadas según la naturaleza de la obra, el suelo, la topografía del sitio y sus alrededores, ó bien no las ha tomado a tiempo.

## ASENTAMIENTOS

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en los suplementos de la misma, el Asegurador sólo indemnizará al Asegurado las pérdidas o daños causados a las obras por errores de compactación o estabilización del terreno cuando, con anterioridad al inicio de los trabajos se disponga de un estudio geotécnico, y se hayan tomado todas las medidas necesarias para evitar que se produzcan daños por asentamientos del terreno, en base al tipo de subsuelo, material o método de construcción empleados.

**Por consiguiente, quedarán excluidos de las coberturas otorgadas por la póliza, las pérdidas o daños que pudieran deberse a asentamientos del terreno, cuando éstos sean consecuencia de:**

- Insuficiente compactación o estabilización del suelo.



- **Por un asiento razonablemente previsible, en función de las características del subsuelo, de los materiales utilizados para rellenos o terraplenes y/o de los métodos de construcción.**
- **Cualquier otro asiento del terreno que no sea debido a un hecho externo a las obras, accidental e imprevisible.**

#### **CONDICIONES RELATIVAS A MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE INCENDIOS EN SITIOS DE OBRAS**

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en los suplementos de la misma, el Asegurador indemnizará al Asegurado los daños o pérdidas que se deban directa o indirectamente a incendio y/o explosión sólo cuando el Asegurado haya adoptado, tanto en la protección de los riesgos asegurados como en la ejecución de los trabajos, todas las medidas de seguridad que sean de aplicación según la normativa legal aplicable y lo que se establece al respecto en el proyecto de ejecución.

#### **RIESGOS SITUADOS EN ZONAS SÍSMICAS**

Únicamente serán consideradas indemnizables las pérdidas, daños o responsabilidades resultantes de un temblor o terremoto, cuando el Asegurado puede probar que el riesgo sísmico fue tenido en cuenta en el diseño, conforme a los reglamentos antisísmicos oficiales vigentes en el lugar de la obra, y que ha respetado las especificaciones que rigen para las dimensiones, calidades de los materiales de construcción y mano de obra en las que se base el respectivo diseño.

#### **CLAUSULA DE 72 HORAS**

Queda aclarado que cualquier pérdida o daño material que se haya originado durante un periodo de setenta y dos horas consecutivas, causados por, tempestad, inundación o terremoto, se considerará como un solo evento y, por tanto, constituirá una sola ocurrencia a efecto de la aplicación de la franquicia pactada. A efectos de lo anteriormente mencionado para periodos superiores a setenta y dos horas, el comienzo de cada cualquier periodo de setenta y dos horas se decidirá a la discreción del asegurado, siendo entendido y acordado que no habrá intersección de dos o más periodos de setenta y dos horas en caso de ocurrir un siniestro.

#### **SINIESTROS REPETITIVOS O EN SERIE**

Si a raíz del desarrollo o descubrimiento de un defecto en cualquier parte de las obras, trabajos o bienes objeto de las garantías de la póliza, se conoce o se tienen evidencias ciertas de que pueden existir defectos similares en otras partes de los bienes, en el mismo o cualquier otro lugar asegurado, el Asegurado deberá informar al Asegurador si va proceder a investigar y corregir de forma inminente los defectos en otras partes, haciéndose cargo de los costes que esto represente, o alternativamente soportará todas las pérdidas que puedan derivarse por dichas causas o defectos.

Los criterios para la aplicación de las condiciones de esta cláusula serán determinados los peritos intervinientes.

#### **CONDICIONES RELATIVAS A MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE INCENDIOS EN SITIOS DE OBRAS**

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en los suplementos de la misma, el Asegurador indemnizará al Asegurado los daños o pérdidas que se deban directa o indirectamente a incendio y/o explosión sólo cuando el Asegurado haya adoptado, tanto en la protección de los riesgos asegurados como en la ejecución de los trabajos, todas las medidas de seguridad que sean de aplicación según la normativa legal aplicable y lo que se establece al respecto en el proyecto de ejecución.

#### **CONDICIONES RELATIVAS EL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE**

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en los suplementos de la misma, son aplicables las siguientes condiciones a este seguro:



- Junto con las demás declaraciones hechas por escrito por el Asegurado para obtener cobertura por esta Póliza, así como con toda información técnica proporcionada al Asegurador, el cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje formará parte integrante de la Póliza.
- El Asegurado se compromete a informar al Asegurador de cualquier desviación de los cronogramas de trabajo que sobrepase los períodos que se indican a continuación:

— **12 semanas**

**El Asegurador sólo indemnizará al Asegurado con respecto a pérdidas o daños causados por, resultantes de, o agravados por una desviación del cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje que exceda de los plazos citados a continuación, cuando se demuestre que la desviación en el programa de trabajos no ha tenido relación directa o indirecta en la ocurrencia del siniestro ni en el valor de los daños producidos, a menos que dicha desviación haya sido aceptada por escrito por el Asegurador antes de ocurrir la pérdida o daño.**

#### **EXCLUSIÓN CYBER**

Está Póliza no cubre pérdida, daño, pérdida de uso, reducción de funcionalidad, costes y gastos (incluido, pero no limitado a Pagos por Extorsión Cibernética) consecuencia de la destrucción, distorsión, supresión, corrupción o alteración de Datos Electrónicos por cualquier causa, como puedan ser, entre otras, Virus Informáticos independientemente de cualquier otra causa o situación que contribuya de cualquier forma o en cualquier secuencia a la pérdida.

No obstante,

- La pérdida de o daño a Datos Electrónicos consecuencia directa de una pérdida física o daño material a otros Bienes Asegurados por esta Póliza, por cualquiera de los riesgos nominados a continuación estarán cubiertos, y
- en el caso de que suceda uno de los riesgos enumerados a continuación, esta Póliza de acuerdo con sus términos, Condiciones y exclusiones cubrirá los daños materiales que ocurran durante el periodo de la Póliza y afecten a otros Bienes Asegurados, causados directamente por cualquiera de los riesgos de Incendio y/o explosión

Definiciones relacionadas con los términos mencionados en la presente cláusulas:

*Virus Informático:* conjunto de instrucciones de código corruptas, dañinas o no autorizadas, incluyendo programas, elementos o conjunto de instrucciones de códigos no autorizados introducidos de forma malintencionada y que se propagan a través del sistema informático o red de cualquier índole. Incluyen, entre otros, «caballos de Troya», «gusanos» o «bombardeos lógicos o de tiempo».

*Datos Electrónicos:* datos, información, programas, códigos o instrucciones de cualquier tipo que se graban o transmiten para su utilización en equipos electrónicos o controlados electrónicamente, Sistemas Informáticos, redes, circuitos integrados o dispositivos similares.

*Pagos por Extorsión Cibernética:* cualquier cosa de valor, incluido Dinero, o cualquier otra propiedad o servicio que el Asegurado esté obligado a pagar o proporcionar a terceros por el acto, amenaza/s, de introducir un Virus Informático o conseguir acceso no autorizado en los Sistemas Informáticos del Asegurado.

*Sistema(s) Informático(s):* hardware y equipo informático, incluyendo dispositivos asociados de entrada y salida, dispositivos de almacenamiento, equipos de red, componentes, servidores, equipos de procesamiento, memoria del ordenador, microchips, microprocesadores, circuitos integrados o dispositivos similares.

#### **EXCLUSION ENFERMEDADES TRANSMISIBLES (LMA5397)**

1. A pesar de cualquier otra disposición de esta póliza que disponga lo contrario, esta póliza no asegura ninguna pérdida, daño, reclamación, costo, gasto u otra suma, directa o indirectamente derivada de,



atribuible a, o que ocurra simultáneamente o en cualquier secuencia con una Enfermedad Transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible.

2. Tal como se utiliza en el presente documento, se entiende por enfermedad transmisible toda enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente desde un organismo cualquiera a otro organismo, en la presente definición:
  - 2.1. la sustancia o el agente incluye, entre otros, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación de estos, ya sea que se consideren vivos o no; y
  - 2.2. el método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, entre otros, la transmisión por aire, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos; y,
  - 2.3. la enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños corporales, enfermedades, daños a la salud humana o al bienestar de las personas, o daños a los bienes.

## **REGULACION LEGAL**

### **Entidad aseguradora y autoridad de control de su actividad**

Zurich Insurance Public Limited Company es una compañía aseguradora registrada en Irlanda, con número de compañía 13460, con domicilio en Zurich House, Ballsbridge Park, Dublin 4, Irlanda. Está supervisada y registrada por Central Bank of Ireland, y autorizada para operar en España en régimen de derecho de establecimiento a través de su sucursal Zurich Insurance plc, Sucursal en España.

Zurich Insurance plc, Sucursal en España, con NIF W0072130H, y con domicilio en Calle Agustín de Foxá, número 27, 28036 Madrid está inscrita en el Registro administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave E0189.

En aplicación del art. 123 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, se informa de que no se aplicará la normativa española en materia de liquidación de entidad aseguradora, sino la normativa irlandesa.

### **Legislación aplicable**

Serán de aplicación al contrato de seguro:

- Las leyes 50/80 de Contrato de seguro y RD 6/2004 de 29 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley de ordenación y supervisión de los Seguros Privados; y en su caso lo establecido en el Texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de seguros, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2004, 29 de octubre y modificado por Ley 12/2006.
- Cualquier otra norma que durante la vigencia de la póliza pueda ser aplicable.
- Serán válidas las cláusulas contractuales, distintas de las legales, que sean más beneficiosas para el Asegurado.
- Las cláusulas limitativas de los derechos de los Asegurados contenidas en la póliza, se destacarán de modo especial y deberán ser aceptadas por escrito. No requerirán dicha aceptación las meras transcripciones o referencias a preceptos legales imperativos, ni las definiciones del alcance de las garantías o de los límites de las mismas.

Por lo que se refiere a los seguros de riesgos que tienen la consideración de "grandes riesgos" por reunir los requisitos objetivos o subjetivos previstos en el Artículo 107 de la Ley 50/1980 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en la redacción dada a dicho precepto por la disposición adicional sexta de la Ley 30/1995 de 8 de Noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, de acuerdo a lo



## SOGESA INSTALACIONES INTEGRALES S.A.U.

dispuesto en el citado artículo y en el párrafo segundo del Artículo 44 de la misma Ley del Contrato de Seguro, el presente contrato se regirá:

- En primer lugar, y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 1255 del Código Civil, por lo expresamente pactado en el mismo.
- En defecto de pacto expreso, por las normas supletorias generales sobre obligaciones y contratos o sobre contratos mercantiles, contenidas en los Códigos Civil y de Comercio.
- Y en defecto de pacto expreso y de las normas supletorias antes indicadas, por los preceptos de la Ley 50/1980, de Contrato de Seguro, que se aplicarán como derecho supletorio de segundo grado, y solo en primer lugar, y en todo caso como derecho dispositivo, cuando sus citados preceptos se invoquen expresamente en el contrato.

### Quejas y reclamaciones

Las quejas y reclamaciones podrán dirigirse al Servicio de Defensa del Cliente de la Compañía conforme al procedimiento establecido en el Reglamento para la Defensa del Cliente dispuesto por la Compañía y que se encuentra disponible en nuestra página web [www.zurich.es/defensacliente](http://www.zurich.es/defensacliente). Dicho Reglamento se ajusta a los requerimientos de la Orden Ministerial ECO 734/2004 y aquellas normas que la sustituyan o modifiquen.

El Servicio para la Defensa del Cliente regulado en el citado Reglamento dictará resolución, dentro del plazo máximo señalado en este último, a partir de la presentación de la queja o reclamación. El reclamante podrá, a partir de la finalización de dicho plazo, acudir al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en su caso.

### Protección de datos personales

**Responsable del tratamiento de los datos:** Zurich Insurance plc, Sucursal en España

**Finalidades del tratamiento de los datos:**

- **Con la finalidad de gestionar el contrato:** Los datos de carácter personal se incluirán en ficheros de Zurich Insurance plc, Sucursal en España, y de su matriz Zurich Insurance plc, la finalidad de los cuales es la celebración del contrato, la perfección, mantenimiento y control del contrato de seguro, así como la realización de estudios estadísticos, de calidad o análisis técnicos, la gestión del coaseguro, reaseguro, y, por parte de la matriz, tratamientos relativos a la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

**Legitimación:** La ejecución del contrato y de la normativa propia del seguro, principalmente, la Ley de Contrato de Seguro o la Ley de Ordenación y Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y de la normativa de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

- **Con la finalidad de prevenir el fraude:** Asimismo, serán utilizados para la prevención del fraude.  
**Legitimación:** Interés legítimo.
- **Con la finalidad de ajustar el precio:** A fin de poder ofrecerle el precio más ajustado a su perfil en la gestión previa a la suscripción del seguro, la Aseguradora podrá consultar el fichero Asnef, cuyo titular y responsable es Asnef-Equifax, Servicios de Información sobre la Solvencia y Crédito, S.L..

**Legitimación:** Interés legítimo basado en la regulación sobre los sistemas de información crediticia.

**Asimismo, a menos que usted se haya opuesto, la Aseguradora podrá tratar sus datos:**

- Con la **finalidad de enviarle comunicaciones comerciales por cualquier medio electrónico,**



incluidos SMS, correo electrónico o medio de comunicación equivalente, para la oferta, promoción y contratación de bienes y servicios propios de la Entidad aseguradora y de servicios adicionales incluidos en el seguro contratado (como puede ser Manitas en casa, Asistencia informática, etc.).

- Con la **finalidad de enviarle comunicaciones comerciales en papel y mediante llamadas telefónicas**, tanto de productos propios como de seguros y pensiones del Grupo Asegurador, esto es, Zurich Vida u otras sociedades vinculadas legalmente a las anteriores, según se informa en rgpd.zurich.es.
- Con la **finalidad de elaborar o segmentar perfiles** con los datos por usted facilitados.
- Con la **finalidad de elaborar o segmentar perfiles** con datos derivados de la información resultante del uso y la gestión de los productos contratados.

**Legitimación:** Interés legítimo y derecho de oposición.

Usted puede oponerse a dichos tratamientos en cualquier momento.

**Asimismo, si usted ha dado su consentimiento, la Aseguradora podrá tratar sus datos:**

- Con la **finalidad de remitirle comunicaciones comerciales por cualquier medio electrónico**, incluidos SMS, correo electrónico o medio de comunicación equivalente, para la oferta, promoción y contratación de bienes y servicios de seguros o pensiones de otras entidades del Grupo, esto es Zurich Vida u otras sociedades vinculadas legalmente a las anteriores, según se informa en www.zurich.es/rgpd.
- Con la **finalidad de elaborar o segmentar perfiles con efectos comerciales** basándose en datos propios y de terceros (incluyendo compañías aseguradoras del Grupo).
- Con la **finalidad de comunicar sus datos y, en su caso, los perfiles obtenidos**, a las empresas del Grupo Zurich pertenecientes al sector asegurador y de pensiones para el envío de comunicaciones comerciales por cualquier medio (electrónico y no electrónico) de sus propios productos y servicios.

**Legitimación:** Consentimiento expreso.

**Destinatarios:**

Sus datos podrán ser comunicados a las autoridades a las que la Aseguradora tenga obligación legal de informar, incluyendo juzgados y tribunales, y fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, en caso de ser requerida a ello. Del mismo modo, en ejecución del contrato, sus datos personales podrán ser comunicados a entidades de reaseguro, coaseguro y demás participantes en la operativa propia del contrato, tales como reparadores, peritos y otros proveedores de servicios.

Asimismo, también serán comunicados a entidades del Grupo o a terceras entidades, en caso de que usted hubiera consentido expresamente esa cesión o en caso de basarse en interés legítimo u obligaciones legales.

**Derechos:** El titular de los datos tiene derecho, a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

**Información adicional:** Puede consultar la información adicional en [www.zurich.es/rgpd](http://www.zurich.es/rgpd).

En el caso de que el Tomador sea una persona jurídica:

- El Representante (persona física) del TOMADOR queda informado por la presente cláusula de que sus datos personales facilitados para ejecutar este Contrato de Seguro serán tratados por la Aseguradora con la finalidad de gestionar la relación contractual, siendo la base legal de los citados tratamientos la Seguro.  
Los datos personales recabados se conservarán mientras esté vigente dicho contrato de Seguro. Una vez extinguida dicha relación, se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción establecidos por la legislación aplicable.  
Los destinatarios de los datos personales serán las Entidades del Grupo de la Aseguradora que por motivos de organización interna pudieran requerir de intervención o proveedores que en su caso, se hubieran contratado.
- En su caso, el TOMADOR garantiza a la Aseguradora, con respecto a cualquier otro dato personal que pueda facilitarle en ejecución del contrato de Seguro, que ha informado al Interesado (ya sea



## SOGESA INSTALACIONES INTEGRALES S.A.U.

Asegurado, Beneficiario o cualquier otra figura), con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y que habrá cumplido cualquier otro requisito que sea necesario para posibilitar la legítima comunicación de sus datos personales a la ASEGURADORA conforme a la normativa aplicable.

La base legal para los citados tratamientos es la ejecución del presente contrato o el cumplimiento de las obligaciones legales de la normativa de ordenación, supervisión y solvencia de las compañías aseguradoras y con la normativa del contrato de seguro.

Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo en su caso para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la normativa aplicable.

Asimismo, cuando corresponda, para estas otras figuras intervenientes en seguros en los que el Tomador sea una persona jurídica, la Aseguradora podrá, si se activan los mecanismos pertinentes solicitarle su consentimiento o su no oposición en los mismos casos establecidos más arriba.

**Derechos:** En ambos casos, el Interesado y el representante tienen derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la **información adicional** en [www.zurich.es/rgpd](http://www.zurich.es/rgpd).

### Cláusula de información previa contractual

El Tomador y/o Asegurado declara que son exactos los datos que ha facilitado, siendo responsable de las inexactitudes de los mismos, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Contrato de Seguro, obligándose a comunicar a la Entidad Aseguradora cualquier variación que se produzca durante la vigencia del seguro. Igualmente reconoce haber recibido con anterioridad a la celebración del contrato toda la información requerida en los art. 107 y concordantes del R.D 2486/1998.

### Aplicación de orden público internacional

Sin perjuicio de las condiciones de este acuerdo, no podrá considerarse que el asegurador de cobertura realice pagos o preste algún servicio o beneficio a favor de cualquier asegurado o tercero mientras esa cobertura, pago, servicio o beneficio y/o cualquier otro negocio o actividad del asegurado pudiera contravenir legislaciones o regulaciones comerciales, de embargo comercial, o de sanciones económicas afectadas por un orden público internacional.

Asimismo, en el eventual caso de que la Aseguradora, con ocasión del cumplimiento de las formalidades previstas en dichas regulaciones, sobrepasara el plazo máximo previsto para el cumplimiento de determinadas obligaciones, éstas no devengarán intereses de demora.

### Normativa SEPA (Single European Payment Area)

El Tomador/Asegurado, al facilitar los datos bancarios para el pago de la prima del seguro o, en su caso, para el recobro de franquicias, consiente y autoriza que su importe sea cargado en la cuenta que se facilita y se recoge en este documento o en aquel que, durante la vida del contrato, se comunique a la Entidad aseguradora con tal finalidad.

En el supuesto de que el Tomador/Asegurado no sea el titular de la cuenta facilitada, éste asegura haber obtenido la autorización del titular a tales efectos.

#### 1.1.1. ACEPTACIÓN CLÁUSULAS LIMITATIVAS

Mediante la firma del presente documento, el tomador reconoce haber recibido del Asegurador ejemplar de condiciones generales, particulares y cláusulas especiales constitutivas del presente contrato de seguro y acepta expresamente todas las cláusulas limitativas contenidas en estas documentaciones.

**EL TOMADOR DEL SEGURO**

**ZURICH INSURANCE PLC,  
SUCURSAL EN ESPAÑA**



Número póliza: 0000001033981



trucción



## Ingeniería y Construcción 360°



**Todo Riesgo construcción y montaje**



**Responsabilidad Civil**



**Decenal**



**Avería de maquinaria**



**RC Profesional**



**Project cargo**



**Accidentes colectivos**



**Programas internacionales**



**Siniestros**



**Líneas personales**



Número póliza: 000000103398186



**Construcción**